MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No 011/2019

CONTRATACIÓN DIRECTA MARN No. 001/2019

RESOLUCIÓN RAZONADA ADJUDICATIVA No. 002/2019

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) VEHÍCULOS DEL MARN-EJERCICIO FISCAL 2019"

NOSOTROS: LINA DOLORES POHL ALFARO, salvadoreña, de ------- años de edad, Licenciada en ----------, del domicilio de ----------, con Documento Único de Identidad número ----------, expedido en el municipio y departamento de ----------; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República de El Salvador, me nombra como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia "El MARN", o "El Contratante"; y **BLANCA VILMA ESQUIVEL GARCÍA**, salvadoreña, de ---------- años de edad, Licenciada en ----------, del domicilio de ----------, portador de mi Documento Único de Identidad número ----------; y Número de Identificación Tributaria ----------, actuando en mi calidad de Apoderada General Mercantil Administrativa de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V**., la cual es del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ----------, calidad que acredita con Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Mauricio Mossi Calvo, por parte del señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, actuando como Presidente y Representante Legal de la Sociedad Grupo Q El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta, del Libro un mil ochocientos cincuenta y seis, del Registro de Otros

Contratos Mercantiles, el día veintidós de enero de dos mil dieciocho, documento en el cual se faculta a la compareciente, para que en nombre y Representación de Grupo Q El Salvador, S.A de C.V., otorgue actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura, plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, por dar fe de ello el Notario autorizante; y quien en lo sucesivo me denominaré **"La Contratista"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS QUE:** Hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Dos (2) Vehículos del MARN-Ejercicio Fiscal 2019", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista", se compromete a suministrar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS (2) VEHÍCULOS DEL MARN-EJERCICIO FISCAL 2019"**, el cual deberá brindarse, según lo establecido en los Términos de Referencia y en la Oferta presentada y aceptada por el MARN". **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 328-2018; (b) Términos de Referencia; (c) Resolución Razonada MARN No. 022/2018; (d) Oferta Técnica y Económica; (e) Informe de Recomendación; (f) Resolución Razonada Adjudicativa No. 002/2019; (g) Garantía; y (h) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a suministrar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS (2) VEHÍCULOS DEL MARN-EJERCICIO FISCAL 2019"**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica aceptada por el MARN, según se detalla a continuación:

Descripción	Cantidad	Vehículos
Servicio de Mantenimiento Preventivo (cada 5,000 kilómetros)	4 revisiones	P-293825 N-10440
	4 revisiones	
Descripción	Cantidad	
Servicio de Mantenimiento Correctivo	Se realizará cada vez que sea necesario o como resultado del mantenimiento preventivo, y de conformidad a las rutinas sugeridas por el fabricante	

CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, es por el período de un año, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", hasta por un monto de **SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$7,000.00)**, distribuidos de la siguiente manera: **a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** por el monto total de **DOS MIL**

QUINIENTOS DIEZ 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$2,510.76), según detalle:

No.	UNIDAD	Kms	115,000 Km	120,000 Km	125,000 Km	130, 000 Km	Total
1	Camioneta Hyundai Santa Fe, placa P-293825, número de inventario: 009-002-001-107-00115	115,000 km a 130,000 km (4 servicios)	$204.70	$396.25	$204.70	$323.80	$1,129.45
No.	UNIDAD	KMS	75,000 Km	80,000 Km	85,000 Km	90, 000 Km	Total
2	Microbús Hyundai H-1 GLS, placa N-10440, número de inventario: 009-002-001-139-00133	75,000 Km a 90,000 Km (4 servicios)	$214.70	$704.78	$214.70	$247.13	$1,381.31
Total Mantenimiento Preventivo							$,2510.76

b) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: se realizará cada vez que sea necesario para el vehículo y que en el Mantenimiento preventivo se detecte la necesidad de realizarlo; y debe entenderse como el solventar problemas, mediante sustitución o reparación de partes, reparaciones de sistemas mecánicos, mano de obra y repuestos originales, y se realizará de conformidad a las rutinas sugeridas por el fabricante. Las rutinas de mantenimiento correctivo que surjan durante la vigencia del presente contrato, serán sometidas a aprobación del Administrador de Contrato, el Jefe de la División de Logística y el Director General de Administración. Podrán realizarse tantos mantenimientos correctivos como fueren necesarios para asegurar el funcionamiento óptimo de los vehículos, siempre y cuando cuenten con la autorización respectiva, y haya disponibilidad presupuestaria. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, posteriores a la realización del trámite de Quedan, en la Unidad Financiera del MARN, ubicada en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN No. 1 (instalaciones ISTA), San Salvador; anexando al comprobante de cobro dos (2) originales del Acta de Recepción por cada servicio realizado, las cuales deberán firmarse y sellarse por un representante de "La Contratista" y por el Administrador de Contrato, deberán contener como mínimo, lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. Las facturas deberán emitirse a nombre de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. La clasificación de "La Contratista" es Gran Empresa.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "La Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El

Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$700.00)**; la cual tendrá una vigencia de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. **SÉPTIMA**. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Víctor Flavio Alvarenga, Encargado de Transporte, de la Sección de Transporte y Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** "La Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el MARN lo autorice en forma escrita. "La Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En dichos casos, el MARN hará efectiva la

Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente, "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, al RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio Dos (instalaciones ISTA), San Salvador; teléfono siete seis cero cero cinco cero cero seis; y Grupo Q El Salvador, S.A de C.V., en ----------, teléfono----------. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Lina Dolores Pohl Álfaro
Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Blanca Vilma Esquivel García
Apoderada General Mercantil
Administrativa
Grupo Q El Salvador, S.A de C.V.
"La Contratista"